

Bucaramanga

CDMB-18942

Señor

JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ

Alcalde Municipal de Bucaramanga

Calle 35 # 10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia.

E-mail: notificaciones@bucaramanga.gov.co contactenos@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga - Santander.

10072518.69

Asunto: Comunicación Aprovechamiento Forestal.

SINCA: 36368 AF-0019-2025.

RESOLUCIÓN No.:

1091 22 SEP 2025

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual se otorga un trámite de aprovechamiento forestal, solicitado por **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **91.350.036** de Piedecuesta, en calidad de **PROPIETARIO**, para intervenir un (01) Individuo arbóreo representado por una (01) especie de Oiti (*Licania tomentosa*) con volumen total a aprovechar de **0,0005 m³** de madera en bruto y **0,0001 m³** de madera comercial; ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-5485**, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con radicado **SINCA 36368**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACON
SECRETARIO GENERAL

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	
Revisó:	Nelson Andrés Chacón Pérez	Coordinador Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad	
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.		

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



AF-0019-2025- SINCA 36368

RESOLUCIÓN No. 10 91 22 SEP 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicación e entrada CDMB No. 71684 del 21 de abril de 2025, **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 de Piedecuesta, en calidad de **PROPIETARIO**, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados, para intervenir UN (1) árbol según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.300-5485, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 2 al 7).

Que como información adicional el petionario presentó: 1. Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 02 al 07), 2. Cédula de ciudadanía de **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA** (Folio 19), 3. Certificado de libertad y tradición (Folio 8 al 14) 4. Escritura pública 3491 30 de agosto de 1989 y 923 del 28 de febrero del 2011 (Folio 15 al 18) 5. Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 20) 6. Plan de aprovechamiento forestal e inventario forestal, tarjeta profesional del ingeniero forestal (Folio 21 al 46) 7. CD (Folio 47) 8. Autorización de notificación por correo electrónico (Folio 48) 9. Factura de venta No.23088 y comprobante ingresos (Folio 49 al 50)

Que mediante Auto No. 0571 del 16 de julio de 2025, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. Ver (folios 51 al 56)

Que mediante factura electrónica de venta FE-23088 del 15 de mayo de 2025, **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 de Piedecuesta, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal por valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$471.000)** (Folio 49 al 50)

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, el día **15 de agosto de 2025**, a las ocho de la mañana (08:00 am), la cual fue comunicada a la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga** (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible.

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondiente informe técnico No. EV- 0225 de fecha 25 de agosto de 2025. Ver (folios 59 a 66)

Cra. 23#37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



1091

22 SEP 2025

AF-0019-2025- SINCA 36368

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en el artículo 8 de la Constitución Política Colombiana de 1991 consagra que es una obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; y en su artículo 80, dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su artículo 1°, señala: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

Que la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3°, introdujo el concepto de Desarrollo Sostenible, definiéndolo de la siguiente manera:

"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."

Que la misma ley dispone, en su artículo 23, que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por mandato legal de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

1091

22 SEP 2025

AF-0019-2025- SINCA 36368

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)"

1. DESARROLLO DE LA VISITA

UBICACIÓN DEL PREDIO			
MUNICIPIO:	Bucaramanga, Santander		
VEREDA:	N/A		
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-5485		
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Carrera 17 No. 52-47		
NOMBRE DEL PREDIO:	N/A		
ÁREA DEL PREDIO:	N/A		
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR,	Árbol ubicado a fuera del predio.		
COORDENADAS	NORTE	ESTE	
	2401701.667	4921342.833	
	LATITUD	LONGITUD	
	7°6'34,843"	-73°7'13,424"	

CANTIDAD DE ÁRBOLES:	1 individuo arbóreo					
FORMA DE OTORGAMIENTO:	Autorización					
VOLUMEN	TOTAL	0,0005 m ³				
	COMERCIAL	0,0001 m ³				
VOLUMEN POR ESPECIE						
Tabla 1. Inventario del volumen por especie						
Ítem	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	VC (m ³)	VT (m ³)
1	Oiti	Licania tomentosa	Chrysobalanaceae	1	0,0001	0,0005
TOTAL					0,0001	0,0005
Fuente: Expediente SINCA 36368 – CDMB						
ESTADO DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO						
En la visita técnica se logró verificar que las raíces del individuo arbóreo presente causan interferencia con las tuberías, a su mismo, causa levantamiento en el pavimento y						

1091

22 SEP 2025

AF-0019-2025- SINCA 36368

daños en el muro. NO se observa presencia de especies epífitas en los individuos arbóreo a intervenir.

PRESENTA VEDA	De acuerdo con el inventario presentado y a lo evidenciado en campo, se identificó que las especies objeto de intervención actualmente NO presentan veda regional establecida en la resolución 0196 de 2017 de la CDMB la especie NO se encuentra relacionada en el listado de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otras a nivel nacional que se hayan emitidas por el MINAMBIENTE.
EXISTENCIA DE EPÍFITAS VASCULARES	En la información aportada en el inventario forestal presentado por el solicitante, NO se reporta existencia de especies Epífitas, ni se evidenció presencia de estas en el árbol objeto de intervención.

VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Se realizó visita técnica de inspección ocular el día 15 de agosto de 2025, con el fin de verificar la información allegada en el inventario forestal presentado por **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 expedida en el municipio de Piedecuesta, Santander, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-5485 ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Saⁿtander y evidenciar el estado actual de los individuos relacionados en el mismo.

En primera instancia se analizó la información aportada en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural (Folio 2-6) incluido dentro del SINCA 36368 en el cual se solicita el aprovechamiento forestal para un (01) individuo arbóreo, el cual se relaciona a continuación y se detallan las características de este:

Tabla 2. Inventario forestal presentado

No. Indi v	Nombre común	Nombre científico	Familia	Coord.Y	Coord.X	HT (m)	HC (m)	DAP (m)	VC (m³)	VT (m²)
1	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	Chrysobalanaceae	4986715,32	2343607,31	9,2	2	0,01	0,0001	0,0005
TOTAL									0,0001	0,0005

Fuente: Expediente SINCA 36368 - CD MB

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información presentada en el inventario forestal, para lo cual se procede a corroborar la información en el individuo arbóreo presente, datos como nombre y tipo de especie, DAP y altura; determinando

1091

22 SEP 2025

AF-0019-2025- SINCA 36363

que los datos presentados concuerdan con los tomados en campo y que las variaciones del diámetro evidenciadas son menores (± 3 cm de DAP) a causa del sitio exacto de la medición; por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable.

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

- Por lo cual se especifica que el individuo objeto de solicitud corresponden a un (01) individuo de una (1) especie y una (1) familia, con un volumen total a aprovechar de $0,0005 \text{ m}^3$ de madera, de los cuales se obtiene $0,0001 \text{ m}^3$ de madera comercial.

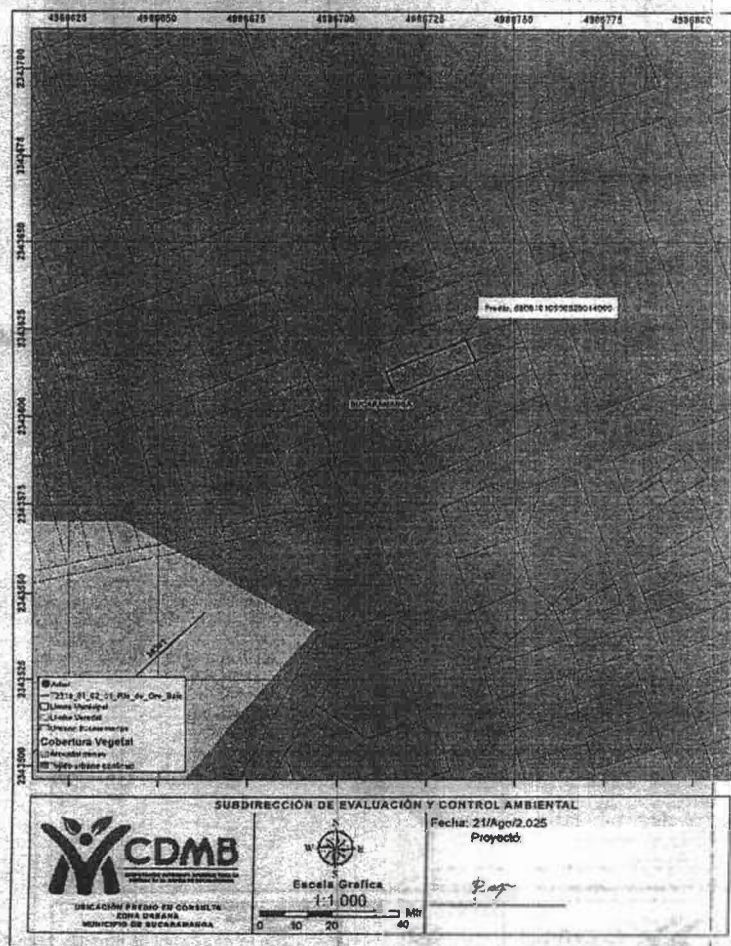
Tabla 3. Composición florística del predio

Familia	Nombre común	Nombre científico	No. Individuos
Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	Chrysobalanaceae	1
TOTAL			1

Fuente: Expediente SINCA 36368 – CDMB

TIPO DE COBERTURA

El uso actual del área objeto de estudio corresponde a un tejido urbano continuo, lo cual puede ser evidenciado en el siguiente mapa de cobertura vegetal.



1091

22 SEP 2025

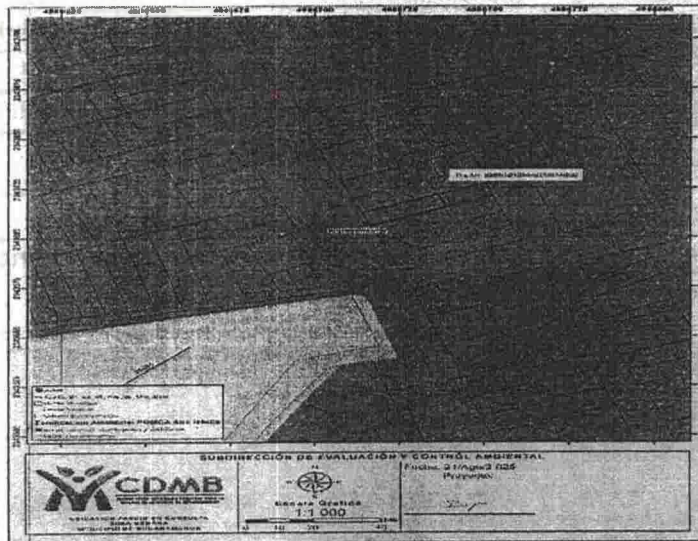
AF-0019-2025- SINCA 36368

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA

Verificada la información correspondiente a la zonificación CDMB existente en el área de influencia para el inventario forestal presentado por **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 expedida en el municipio de Piedecuesta, Santander, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-5485 ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presenta el resultado de este análisis:

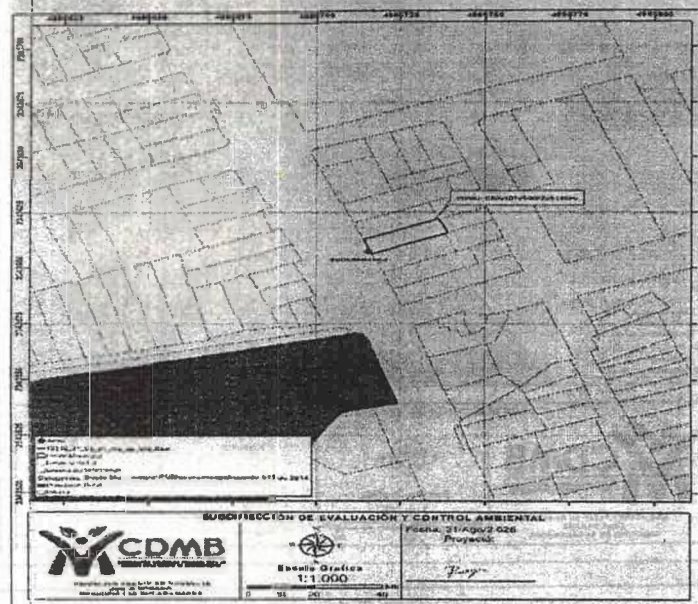
- **Zonificación según POMCA:**

El uso actual del suelo donde se encuentran ubicados los individuos arbóreos objeto de intervención según zonificación POMCA Alto Lebrija: presenta áreas urbanas, municipales y distritales.



- **Zonificación según POT:**

El individuo arbóreo se encuentra localizado en área URBANA lo cual no genera ningún limitante para su aprovechamiento.

**USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO**



El uso actual del suelo observado en campo es suelo URBANO, teniendo en cuenta que la solicitud corresponde la tala para un (01) individuo arbóreo y que este no presenta afectación ni modificación del uso actual del suelo. El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural mantendrá su mismo uso.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural por obra orivada, se realizará con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos, ahuyentamiento o reubicación de especies de Fauna silvestre, posteriormente, desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a un (1) metro para evitar afectaciones a la vegetación cercana.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 15 de agosto de 2025, y una vez verificada en campo la información y documentación presentada por **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.350.036** expedida en el municipio de Piedecuesta, Santander, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-5485** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, se conceptúa lo siguiente:

Se recomienda técnicamente **AUTORIZAR** el aprovechamiento de árbol aislado fuera de cobertura de bosque natural para **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.350.036** expedida en el municipio de Piedecuesta, Santander, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-5485** ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, para que realice la tala de un (01) Individuo arbóreo representado por una (01) especie de Oiti (*Licania tomentosa*) con volumen total a aprovechar de **0,0005 m³** de madera en bruto y **0,0001 m³** de madera comercial.

A continuación se relaciona tabla del aprovechamiento de árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural recomendado técnicamente a autorizar.

Tabla No. 4. Inventario de árboles recomendados a autorizar

Fuente: Expediente SINCA 36368- CDMB

Tabla 5. Composición florística del predio

Fuente: Expediente SINCA 36368 - CDMB

Para el otorgamiento del permiso solicitado se evaluó la importancia ambiental, histórica, cultural y paisajística, determinando que el impacto que se generará con el aprovechamiento se podrá mitigar y compensar a través de la imposición y cumplimiento de una compensación ambiental que genere bienes y servicios ambientales en la zona de influencia del aprovechamiento.

(...)"

Nota: Las tablas a las que hace alusión el concepto técnico relacionado anteriormente se podrán encontrar en la parte resolutive del presente proveído

Cra. 23#37-63Bucaramanga.Santander
PBX: (607) 6970241/E-mail: info@cdmb.gov.co



1091
22 SEP 2025

AF-0019-2025- SINCA 36368

Que este despacho acoge para que forme parte integral del presente acto administrativo, el CONCEPTO TÉCNICO No E'V-0225 arriba señalado de fecha 25 de Agosto de 2025, suscrito por YOMAIRA ANDREA ABRIL VARGAS contratista de la CDMB y revisado por Nelson Andrés Chang Pérez, Coordinador de Evaluación Ambiental a la fecha de emitir dicho informe, en el que se recomienda aprobar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 de Piedecuesta, en calidad de PROPIETARIO, para intervenir un (01) Individuo arbóreo representado por una (01) especie de Oiti (*Licania tomentosa*) con volumen total a aprovechar de 0,0005 m³ de inadera en bruto y 0,0001 m³ de madera comercial, ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 300-5485, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. En las condiciones que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS FUERA DE COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 de Piedecuesta, en calidad de PROPIETARIO, para intervenir un (01) Individuo arbóreo representado por una (01) especie de Oiti (*Licania tomentosa*) con volumen total a aprovechar de 0,0005 m³ de madera en bruto y 0,0001 m³ de madera comercial; ubicado en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No 300-5485, ubicado en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander; de conformidad con la siguientes tablas:

Tabla No. 4. Inventario de árboles recomendados a autorizar

No. indiv	Nombre común	Nombre científico	Familia	Coord.Y	Coord.X	HT (m)	HC (m)	DAP (m)	VC (m ³)	VT (m ³)
1	Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	Chrysobalanaceae	4986715,32	2343607,31	9,2	2	0,01	0,0001	0,0005
TOTAL									0,0001	0,0005

Fuente: Expediente SINCA 36368 – CDMB

Tabla 5. Composición florística del predio

Familia	Nombre común	Nombre científico	No. Individuos
Oiti	<i>Licania tomentosa</i>	Chrysobalanaceae	1
TOTAL			1

Fuente: Expediente SINCA 36368 – CDMB

Parágrafo: NO SE AUTORIZA la comercialización de los productos o derivados obtenidos del aprovechamiento otorgado por la CDMB. En caso de que el usuario requiera movilizar la madera para la disposición final en sitios autorizados para tal fin, debe solicitar los salvoconductos de movilización, el cual debe ser expedido por la CDMB.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN Como medida de compensación HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 de Piedecuesta, en calidad de PROPIETARIO debe realizar la plantación de la siguiente manera:

1091

22 SEP 2025

AF-0019-2025- SINCA36368

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA
DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Como medida de compensación por la tala de un (01) individuo arbóreo que cuenta con buenas condiciones fitosanitarias representados en una (1) especie Oiti (*Licania tomentosa*) con volumen total a aprovechar de 0,0005 m³ de madera en bruto y 0,0001 m³ de madera comercial, intervenidos por para **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERININA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 expedida en el municipio de Piedecuesta, Santander, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-5485 ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Deberá realizar una compensación de **CINCO (5)** individuos de especies forestales nativas como Guayacán Rosado (*Tabebuia rosea*) y Búcaro (*Erythrina fusca*) lo que equivale a una relación de 1:5 los cuales deberán ser plantados con una altura mínima de 50 cm, ser robustos y ser plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos (2) mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de siete (7) mantenimientos en los tres (3) años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario, fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateau.

La compensación deberá localizarse en el área de influencia del predio donde se realizará el aprovechamiento por parte de para **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 expedida en el municipio de Piedecuesta, Santander, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-5485 ubicado en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. De no ser posible justificadamente, se concretarán áreas de importancia para la conservación en la subzona hidrográfica, los portafolios regionales de compensación en las áreas protegidas que en su plan de manejo definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible) o que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Presentar ante la CDMB para su aprobación a más tardar en 60 días posterior a la notificación del permiso otorgado para el aprovechamiento forestal, el respectivo plan de establecimiento y manejo forestal en los cuales se detalle el cronograma propuesto a tres (3) años y las especificaciones técnicas mínimas que se propongan para el manejo y mantenimiento de las compensaciones exigidas por la CDMB.

ARTÍCULO TERCERO OBLIGACIONES el titular del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal se deben revisar los árboles con el fin de detectar la presencia de nidos, los cuales deben ser reubicados en áreas cercanas con características similares, o en su defecto esperar el abandono del nido. Lo anterior en aras de evitar afectaciones a la fauna silvestre.
2. Previa a la intervención de los árboles, al evidenciar presencia de grupos taxonómicos de Fauna, es responsabilidad de **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 expedida en el municipio de Piedecuesta, Santander, en calidad de **PROPIETARIO** del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-5485 ubicado en el municipio de

Cra 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6970241/ E-mail: info@cdmb.gov.co



9

www.cdmb.gov.co

f CDMB
Corporacion

@CARCDMB



@CARCDMB

www.cdmb.gov.co

f CDMB



@CARCDMB



@CARCDMB

22 SEP 2025

AF-0019-2025- SINCA36368

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** se otorga por el término **DE UN (1) AÑO**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de aprobación, prorrogable por única vez a solicitud del interesado con anterioridad mínimo de un (1) mes a la pérdida de vigencia del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a **HÉCTOR ARISMENDY PADILLA PATERNINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.350.036 de Piedecuesta, por medio de su apoderado, representante legal, y/o quien haga sus veces, en los términos de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de notificaciones de la Secretaría General con el fin de que se surta la notificación personal del presente acto administrativo según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

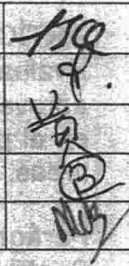
Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual deberá ser radicado ante la Secretaría General de la CDMB por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, o por aviso, según el caso, como lo establece los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICIDAD. Publicar el contenido del presente acto en el boletín ambiental de la C.D.M.B. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General CDMB

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista	
Revisó Aspectos jurídicos:	Claudia Jeannette Sarmiento Meza	Profesional Universitaria	
Revisó:	Nelson Andrés Chang Pérez	Coordinador de Evaluación Ambiental	
Revisó:	Carlos Eduardo Bonces Zafra	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	
Aprobó:	Mónica R. Díaz Camacho	Asesor de Despacho	
Oficina Responsable	Secretaría General/Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		